

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de tenencia de bien mueble –(vehículo) promovida por el Banco Davivienda S.A. contra Jhon Jairo Ortiz Restrepo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00744-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha aportado la prueba de recibido de la notificación personal, requerida en providencia del 18 de febrero de 2022.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, allegue la prueba de recibido de la notificación personal, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c29cb48e267775fd924f2483739f7510dc7ab61267b86a102eeb621ff61a84**

Documento generado en 02/03/2022 11:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>